

EST-VSC-PARCU-100

ESTADO No. 100

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de OCTUBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	KHI-15501	LEIDY ROCIO QUINTERO BERNAL	2	30/09/2019	1140	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. KHI-15501 fue emitido el Concepto Técnico PARCU- 1004 de fecha 19 de septiembre de 2019. el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. 2.2 INFORMAR AL TITULAR MINERO que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión. Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. KHI-15501 para que allegue de forma inmediata: El pago de canon superficiario correspondiente a la segunda etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por el valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS

					DIEZ PESOS M/CTE (\$5.656.410) - El pago de Canon superficiario correspondiente a la Tercera etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por el valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.910.684); más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. - Póliza de cumplimiento por el valor a asegurar de DIECISEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$16.111.911), correspondiente a la etapa de Explotación. 2.3 REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, dentro de los quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsanar las siguientes obligaciones contractuales: - La presentación de los Formularios de Declaración de Producción de Regalías del IV trimestre de 2018, I, II trimestre de 2019 y el Formato Básico Minero Semestral de 2019 en la plataforma del SIMINERO teniendo en cuenta que dicha obligación ya se causó. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	HEO-132	JUAN AMNUEL RUISECOV & CIA S.C.A.	1	30/09/2019	1141 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HEO-132, fue emitido el Concepto Técnico PARCU- 1007 de fecha 19 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 APROBAR al titular minero el Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2016, semestral y anual de 2017, semestral y anual de 2018, así como el semestral 2019, con sus respectivos planos de labores y lo que se encuentra consignado es responsabilidad del titular y del ingeniero. 2.3 Informar al titular minero que en relación con su solicitud de renuncia al título minero se

						emitirá pronunciamiento mediante resolución motivada la cual será notificada personalmente. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FKG-101	DIANA CAROLINA PAREDES GRANADOS	1	30/09/2019	1142	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No.FKG-101, fue emitido el Concepto Técnico PARCU-1013 de fecha 19 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular Minero del contrato de concesión No. FKG-101, bajo apremio de multa conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, dentro de los quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta allegando: - La presentación de las declaraciones de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018 y I, II trimestre de 2019 - El Formato Básico Minero Semestral de 2019 en la plataforma del SIMINERO teniendo en cuenta que estas obligaciones ya se causaron. 2.3 APROBAR al titular minero el Formato Básicos Minero Anual (FBM) de 2018, del contrato de concesión No. FKG-101, toda vez que se encuentra bien diligenciado. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

AUTO PARCU	HHUA-01 547	DIMAS MARTIN MORA ZAMBRANO	1	30/09/2019	1143	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 547, fue emitido el Concepto Técnico PARCU-1064 de fecha 23 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 INFORMAR al titular Minero, que los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre del 2018, serán evaluada por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas de la Agencia Nacional de Minería (ANM). 2.3 REQUERIR, al titular minero del contrato de Concesión No. 547, bajo apremio de multa conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los Quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane las siguientes obligaciones contractuales: - los formularios de producción y liquidación de regalías I y II trimestre del 2019, ya que no se observan en el expediente objeto de la revisión. - Los Formatos Básicos Mineros ANUAL del 2018 Y SEMESTRAL 2019, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. 2.4 APROBAR al titular minero del contrato de Concesión No. 547 según lineamientos del concepto técnico PARCU-1064 del 23 de septiembre de 2019: - La póliza minero ambiental N° 49 – 43 – 101001490, con vigencia hasta el 06 de junio de 2020 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
---------------	----------------	-------------------------------	---	------------	------	--

AUTO PARCU	HGQB-03 455	LADRILLERA MERKAGRES DE COLOMBIA S.A.S.	1	30/09/2019	1144	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 1. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 455, fue emitido el Concepto Técnico PARCU- 1049 de fecha 23 de septiembre de 2019. el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. 2. APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 455, por recomendación del Concepto Técnico PARCU No. 1049 del 23 de septiembre de 2019 lo siguiente: • El FBM Anual 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. • El FBM Semestral 2019, ya que se encuentra bien diligenciado. • La PÓLIZA No. AA19792, allegada mediante radicado No. N°20199070377252 del 28 de marzo del 2019, emitida por LA EQUIDAD SEGUROS O.C expedida el día 27/03/2019 (Anexos cero “0”), con vigencia desde el 30/06/2017 hasta 30/06/2021, con valor asegurado de \$17.229.830. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, procédase con la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	412	ARCILLAS LOS ANGELES LTDA	2	30/09/2019	1145	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 412, fue emitido el Concepto Técnico PARCU- 1063 de fecha 23 de septiembre de 2019. el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. 2. ACEPTAR a la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No.412, por recomendación del Concepto Técnico PARCU No. 1063 del 23 de septiembre de 2019 lo siguiente:

					• El pago del interés de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre del 2015. • El pago de la DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS más los intereses de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del 2016. • El pago de la DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS más los intereses de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del 2017. • El pago de la DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS más los intereses de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del 2018. • El pago de la DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS correspondientes al I trimestre del 2019. • El formato básico minero SEMESTRAL Y ANUAL del 2015 con su respectivo plano de labores actualizado, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular y del ingeniero que lo firma. • El formato básico minero SEMESTRAL Y ANUAL del 2016 con su respectivo plano de labores actualizado, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular y del ingeniero que lo firma. • El formato básico minero SEMESTRAL Y ANUAL del 2017 con su respectivo plano de labores actualizado, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular y del ingeniero que lo firma. • El formato básico minero SEMESTRAL Y ANUAL del 2018 con su respectivo plano de labores actualizado, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular y del ingeniero que lo firma. • La Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101001391. Para la vigencia hasta el 04 de marzo del 2020. 3. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 412 bajo apremio de multa conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta y allegue:
--	--	--	--	--	---

						• INFORME sobre el estado del trámite referente a la modificación de la razón social de la licencia ambiental, ya que actualmente el titular de la misma es el señor NELSON ENRIQUE CACERES ROBALLOS. • El formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	KJU-08251	EDILBERTO BETANCURT – PABLO EMILIO BETANCURT	1	30/09/2019	1146	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. KJU-08251, fue emitido el Concepto Técnico PARCU-1066 de fecha 23 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 REQUERIR a los titulares mineros, manifestar si están interesado en realizar la adición del mineral de CARBÓN al contrato de concesión cuyo objeto es explotar ARENA, GRAVAS NATURALES, SILÍCEAS Y DEMÁS CONCESIBLES, en atención a la presentación del PTO para este mineral CARBON; por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, sin la manifestación expresa de su interés en la adición de mineral carbón al objeto de la concesión, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de evaluación del PTO, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015 y el titular deberá allegar el PTO para el objeto del contrato de concesión KJU-08251, so pena de las sanciones por el incumplimiento contractual. 2.3 RECORDAR a los titulares, que lo indicado en el numeral anterior, en ningún momento amplía los términos concedidos para subsanar las causales de caducidad incoadas en anteriores requerimientos, por lo cual, en caso de no presentar de forma inmediata las obligaciones

					pendientes. 2.4 INFORMAR A LOS TITULARES MINEROS que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión. Por lo anterior, se insta a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. KJU-08251 para que allegue de forma inmediata: - Los recibos de pago de canon superficiario correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de Exploración, así como de la primera etapa de Construcción Y Montaje. - Realizar el pago de la segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Más los intereses generados desde la fecha efectiva de pago. - Renovar la Póliza Minero Ambiental por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000), correspondiente al 5 % del valor correspondiente para la etapa de EXPLORACION ya que no tiene PTO aprobado. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FLN-143	MINERSYS S.A.	1	30/09/2019	1147 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: - INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FLN-143, fue emitido el Concepto Técnico PARCU-1015 de fecha 19 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. - REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de Concesión No. FLN-143, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i)

						El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; lo anterior teniendo en cuenta que mediante Auto PARCU-0914 del 28 de agosto de 2015; Auto PARCU-1562 del 28 de diciembre de 2016 se ha requerido la presentación de la Licencia Ambiental y la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), y a la fecha no ha dado cumplimiento. Por lo anterior, se le concede el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de Concesión No. FLN-143, bajo apremio de multa conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los Quince (15) días, siguientes contados a partir de la notificación del presente auto subsane las siguientes obligaciones contractuales: - La presentación de las declaraciones de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2018 y I, II trimestre de 2019. - Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2018 y Semestral de 2019 en la plataforma del SIMINERO. 4. APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 49-43-101001425 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA y con vigencia hasta el 01 de abril de 2020 de conformidad con lo recomendado en Concepto Técnico PARCU-1015 del 19 de septiembre de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FDG-147	SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA	2	30/09/2019	1148	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FDG-147, fue emitido el Concepto Técnico PARCU-1006 de fecha 19 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

					2.2 INFORMAR al titular Minero, que los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías y Pago de Visita de Fiscalización, serán evaluados por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. 2.3 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de Concesión No. FDG-147, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; lo anterior teniendo en cuenta que se han efectuado requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa y, a la fecha, no se ha dado cumplimiento. Por lo anterior, se le concede el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR, al titular minero del contrato de Concesión No. FDG.147 bajo apremio de multa, conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los Quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane las siguientes obligaciones contractuales: - los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre del año 2019 2.5 RECORDAR al titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. FDG-147 que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, del contrato , conforme a los literales d), del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se requiere para que en un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando: - Allegar el Soporte de Pago del Faltante del canon superficiario de la Tercera Anualidad de Construcción y Montaje, por un valor de \$ 1.459.108, más los intereses que se generen desde el día 21/10/2016 hasta la fecha efectiva de su pago. 2.6 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FDG-147, el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2016, ya que cumple con lo requerido. 2.7 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FDG-147, el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2018, ya que se encuentra bien diligenciado.
--	--	--	--	--	--

						2.8 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FDG-147, el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, ya que cumple con lo requerido y se encuentra bien diligenciado. 2.9 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FDG-147, el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019, ya que cumple con lo requerido se encuentra bien diligenciado. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	IFT-09301	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.	2	30/09/2019	1149	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. IFT-09301, fue emitido el Concepto Técnico PARCU-938 de fecha 11 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. 2.2 APROBAR al titular minero el Formato Básico Minero anual de 2018, y el Formato Básico Minero semestral 2019, ya que se encuentran bien diligenciados. 2.3 APROBAR la Póliza de cumplimiento de minero ambiental No. 2297657-0 expedida por SURAMERICANA y con vigencia hasta el 15 de febrero de 2020 la cual CUMPLE, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 938 del 11 de septiembre de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	ICQ-08165	TEJAR SANTAN MARIA LTDA	2	30/09/2019	1150	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 1. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. ICQ-08165, fue emitido el Concepto Técnico PARCU-1056 de fecha 23 de septiembre de 2019. el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. 2. APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No.ICQ-08165, por recomendación del Concepto Técnico PARCU No. 1056 del 23 de septiembre de 2019 lo siguiente: • El FBM Anual 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. 3. REQUERIR, al titular minero del contrato de Concesión No. ICQ-08165 bajo apremio de multa conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, dentro de los treinta (30) días, siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, y subsanar las siguientes obligaciones contractuales: • El Formato Básico Mineros Semestral 2019, teniendo en cuenta que ya se le genero esta obligación y una vez revisada la plataforma del WEB SIMINERO no se evidencia su cumplimiento. • Los Formularios de Declaración y Liquidación de las Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que fueron requeridos mediante AUTO 0254 de 25 de febrero de 2019 y a la fecha no ha dado cumplimiento. • Los Formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al I y II Trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que ya se le genero la obligación. • Allegar el faltante de las regalías del I, trimestre del 2018, por un valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.184 PESOS), más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 28 de septiembre de 2018. • Allegar el faltante de las regalías del II, trimestre del 2018, por un valor de

					CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 464), más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 28 de septiembre de 2018. 4. RECORDAR al titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. ICQ-08165 que deberá allegar de forma oportuna, la RENOVACION de la póliza minero ambiental la cual deberá liquidarse con un monto a asegurar de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SIESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 23.685.685) correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION, teniendo en cuenta que la póliza esta próxima a vencerse (10 de octubre de 2019). 5. SE le recuerda al titular minero que el reiterado incumplimiento de las obligaciones contractuales se constituye en causal de caducidad del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; por lo anterior, se le conmina a dar cumplimiento a las obligaciones en mora, so pena de finalizar los procesos sancionatorios iniciados. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA S.A.S.	2	30/09/2019	1151 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HHM-10221, fue emitido el Concepto Técnico PAR CÚCUTA No. 939 de fecha 11 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. 2.2 INFORMAR al titular minero que la información allegado Mediante Radicado 20199070404252 del 21 de agosto del 2019 en cuanto los informes de mejoramiento adelantados en la mina La Fiera, en cumplimientos a los requerimientos efectuados mediante AUTO PARCU N° 0784 de fecha 16 de julio de 2019, será verificable una vez se realice visita de fiscalización minera

					al área del contrato y serán evaluadas en el informe de fiscalización. 2.3 APROBAR al titular minero el Formato Básico Minero semestral y anual 2017, Anual 2018 y semestral 2019, con su respectivo plano toda vez que están bien diligenciados. 2.4 APROBAR LA PÓLIZA No. 49-43-101001553, allegada mediante radicado No. 20199070405532 del 27 de agosto del 2019, emitida por SEGUROS DEL ESTADO expedida el día 21/08/2019 (Anexos cero “0”), con vigencia desde el 24/08/2019 hasta 24/08/2020, la cual CUMPLE de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 939 del 11 de septiembre de 2019. 2.5 Informar a los titulares mineros que, en relación con la renuncia a los derechos sobre el contrato de concesión presentada por el cotitular Regulo Blanco Gualteros, la autoridad minera se pronunciará mediante resolución motivada la cual se notificará personalmente. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FKC-081	JOSE MANUEL BARROSO LEAL	2	30/09/2019	1152 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 1. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FKC-081, fue emitido el Concepto Técnico PARCU-941 de fecha11 de septiembre de 2019. el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. 2. INFORMAR al titular Minero, que los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, III y IV Trimestre del año 2018, junto con los soportes correspondientes y Pago de Visita de Fiscalización, serán evaluados por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. 3. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, conforme al Artículo 115 de la Ley

						685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre del año 2019, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. 4. NO APROBAR Y REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, realice nuevamente la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores, el cual debe cumplir con la Resolución 40600. 5. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. realice la presentación del Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al Semestral del año 2019, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. 6. APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FKC-081, el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2018, ya que cumple con lo requerido. 7. APROBAR la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No.3000058, expedida por Seguros PREVISORA, cuya vigencia va hasta el 04/06/2020, ya que se evidencia mediante el Concepto Técnico PARCU-941 del 11 de septiembre de 2019, que se encuentra bien constituida. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FIF-102	CARBONES DE TOLEDO S.A.	2	30/09/2019	1153	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FIF-102, fue emitido el Concepto Técnico PAR CÚCUTA No. 1047 de fecha 23 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente

						acto administrativo. 2.2 INFORMAR al titular minero que los pagos efectuados por concepto de contraprestaciones económicas serán objeto de evaluación por el Grupo de Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería. 2.3 REQUERIR, al titular minero del contrato de Concesión No. FIF-102, bajo apremio de multa conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los Quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane las siguientes obligaciones contractuales: - La presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2019 en la plataforma del SIMINERO. - Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II trimestre de 2019, teniendo en cuenta que dichas obligaciones ya se causaron. 2.4 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FIF-102, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2018, así como el Formato Básico Minero Anual 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. 2.5 REQUERIR, al titular minero del contrato de Concesión No. FIF-102, bajo apremio de multa conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los Quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue los ajustes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con requerimiento efectuado mediante Auto PARCU-1264 del 24 de julio de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑAN – MOISES LAGUADO – FRANCISCO DURAN	2	30/09/2019	1154	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						1. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FGS-164, fue emitido el Concepto Técnico PARCU-1003 de fecha 19 de septiembre de 2019. el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. 2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, dentro de los quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane las siguientes obligaciones contractuales: - La presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018 - La corrección del Formato Básico Minero Semestral del año 2014, Formato Básico Minero Anual del año 2015, Formato Básico Minero Semestral del año 2017, Formato Básico Minero Anual del año 2017 y la presentación del Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al Anual del año 2018, ya que fueron requeridos en Auto PARCU- 0086 del 23 de enero de 2019 y no se observan en el expediente. 3. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue la presentación del Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019 en la plataforma del SIMINERO teniendo en cuenta que dicha obligación ya se causó. 4. INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciará en cuanto a la solicitud de cesión parcial de derechos solicitada a favor de DIAZ INVESTMENT S.A.S identificada con NIT 901-078.079-5 teniendo en cuenta los radicados 20199070380962 del 12 de abril de 2019; 20199070392162 del 18 de junio de 2019; 20199070407672 del 11 de septiembre de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FDK-164	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO S.A.	1	30/09/2019	1155	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019,

de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FDK-164, fue emitido el Concepto Técnico PARCU-1048 de fecha 23 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

2.2 INFORMAR al titular minero que no ha dado cumplimiento con el requerimiento del Auto PARCU-0247 del 25 de febrero de 2019 por medio del cual se requiere los ajustes a la actualización del PTO, ya que se presenta deficiencias de fondo que no permiten su evaluación. Por lo anterior, se le requiere bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue los ajustes a la actualización del PTO.

2.3 REQUERIR al titular minero del contrato de Concesión No. FDK-164, bajo apremio de multa conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los Quince (15) días, siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, subsane las siguientes obligaciones contractuales:

- La presentación de la LICENCIA AMBIENTAL o constancia del trámite que ha adelantado ante la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a tres meses.
- La presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II trimestre de 2019 y el Formato Básico Minero Semestral de 2019 en la plataforma del SIMINERO teniendo en cuenta que dichas obligaciones ya se causaron.

2.4 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FDK-164, por recomendación del concepto Técnico PARCU-1048 del 23 de Septiembre de 2019

- los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2018; teniendo en cuenta que fueron presentados en ceros (0) y que se encuentran bien diligenciados, siendo responsabilidad del titular la información consignada en los mismos.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la notificación de este

						acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 DE OCTUBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta